

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 7 de Marzo de 2000.-
Ordenanza N°02/2000 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Código Tributario Municipal - Parte General, y;

CONSIDERANDO:

En particular las disposiciones contenidas en el Capítulo IX que habla del pago de los tributos Art. 44 siguientes y concordantes por el cual se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer las formas para la percepción de los mismos.

En virtud de ello en mérito a la nota presentada por la firma Pitón S.A. tendiente a obtener una reducción de la alícuota para el pago de la tasa municipal por Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad en referencia a la obra ruta 45 tramo Brazo Largo - Paraje La Barrera.

Dado que parte de dicha obra se encuentra dentro del perímetro del ejido municipal, ello otorga facultades al municipio para la imposición de la carga fiscal antes aludida.

Dado que la disminución en los porcentajes de la alícuota no implicaría una modificación ni sensible ni substancial, permitiendo por el contrario un ingreso importante en concepto de carga fiscal para el erario público municipal que vería fortalecido su condición económica financiera, ello autorizaría por sí sólo y con carácter excepcional la aplicación de un dispositivo morigerador en la presión tributaria a fin de facilitar la misma a favor del contribuyente y en beneficio de los intereses municipales.-

POR ELLO: y en uso de las facultades legalmente atribuidas por el Art. 11°, inc. 7mo, apart. a) de la Ley 3001

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1°: Fijase en el 1% la alícuota de la Tasa Municipal por Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad a abonar por la Empresa PITON S.A. correspondiente a la obra Ruta 45 tramo Brazo Largo - Paraje La Barrera.-

ARTICULO 2°: La alícuota fijada en el artículo precedente será válida siempre y cuando la tasa devengada sea ingresada por la empresa antes mencionada en tres cuotas mensuales, operándose el primer vencimiento el día 10 de Marzo del corriente año y las dos restantes el mismo día de cada uno de los meses subsiguientes hasta su cancelación.-

ARTICULO 3°: Pase copia a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

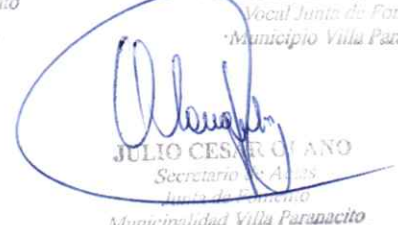
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


CESAR E. MONTERO
PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBÉN ALBERTO GÓMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Asesor
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito